



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 081 DEL 10 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD PDC VINOS Y LICORES S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, con domicilio principal Av. Americas # 50 - 80 Bogotá D.C., representada legalmente por el señor ISAAC DANIEL PICCIOTTO KASSIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.345.653, mediante escrito radicado con EXT-BOL-25-010743 de fecha 5 de marzo del 2025 por la señora PAOLA RODRÍGUEZ RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.741.216 actuando en calidad de apoderado, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición 24 de febrero de 2025, con matrícula No. 00007046 de 21 de marzo de 1972, renovada el 1 de abril de 2024, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 081 DEL 10 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD PDC VINOS Y LICORES S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal con un término de expedición no mayor a treinta (30) días.
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h. Declaración Juramentada con fecha de emisión menor a 90 días donde conste que, ni el representante legal ni los miembros de la Junta Directiva han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores o falsificación de sus marcas
- i. Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde consta que la sociedad, no se encuentra sancionada en el régimen de libre competencia
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- l. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos a la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, con domicilio principal Av. Americas # 50 - 80 Bogotá D.C., representada legalmente por el señor ISAAC DANIEL PICCIOTTO KASSIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.345.653, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

RESOLUCIÓN 081 DEL 10 DE MARZO DEL 2025.
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD PDC VINOS Y LICORES S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

PRODUCTOS

COD.	CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GDO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
				DD	MM	AAAA	
24112049	750	VINO BLANCO CAMPILLO VERDEJO MARCA CAMPILLO	13,22	27	07	2031	2021LL-0011133

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: r.picciotto@domecq.com.co - prodriguez@domecq.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los tres (10) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo 